



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2024

#### VISTO:

El expediente con Doc. N° 166961 y Exp. N° 144166, de solicitud de venta directa a favor de LUIS ALBERTO GONZALES ORBEGOSO RODRIGUEZ, del predio de 5<sup>o</sup>,881.39 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector "El Curo" (ladc cerro), del distrito de Canoas de Punta Sal provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes en la P.E. N° 11032689 del registro de predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I, y anotado con CUS N° 127532, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

‘Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2024



Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.



Que, mediante Escrito con N° de Doc. 166961 y N° de Exp. 144166, presentado el 25 de agosto de 2017, el sr. Luis Alberto Gonzales Orbegoso Rodríguez, solicita en venta en virtud al inciso b) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA el predio de 51,881.39 m2, ubicado en: Sector El Curo (lado cerro), del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, y que a la fecha forma parte de un área inscrita a favor del Gobierno Regional de Tumbes en la Partida Registral N° 04003815, para tal efecto adjunta los siguientes documentos: a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante, b) copia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 025-2017-GOB.REG.TUMBES-DIRECTUR-DR-DT de fecha 28 de agosto de 2017, que aprueba la viabilidad de nuestro Proyecto de Interés Turístico Regional, c) Copia de a partida registral en donde se encuentra inscrito el predio materia de solicitud y en donde se encuentra inscrita la carga de dominio restringido, d) Memoria descriptiva, plano de ubicación y plano perimétrico.



Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC-PEGM, de fecha 14 de mayo de 2018, la Especialista Legal y el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opinan: Que, es procedente la adjudicación en compraventa directa a favor del sr. Luis Alberto Gonzales Orbegoso Rodríguez, del predio de 51,881.39 m2 y un perímetro de 1,238.21 ml en el Sector “El Curo”, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 04003815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, por ser de libre disponibilidad y de dominio privado del Estado; debiéndose elevar el presente informe al Gobernador Regional de Tumbes a fin de que emita su autorización para continuar con el procedimiento.



Que, mediante MEMORANDO N° 927-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR, de fecha 06 de junio de 2018, el Gerente General del GRT, autoriza continuar con el procedimiento de compra venta directa del predio solicitado por el administrado sr. Luis Alberto Gonzales Orbegoso Rodríguez, y que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2024

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN**, de fecha 17 de agosto de 2018, se determina que el valor comercial del predio es V.C= USD\$ 40,181.12 dólares americanos (Cuarenta mil ciento ochenta y uno con 12/100 dólares americanos) (Tipo de cambio= S/. 3.318 soles/dólar (SBS: 17-08-18); V.C= S/. 133,320.96 soles (Ciento treinta y tres mil trescientos veinte con 96/100 soles).

Que, mediante **OFICIO N° 3324-2019/SBN-DGPE-SDDI**, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Sub Directora de Desarrollo Inmobiliario – SBN, se manifiesta sobre la solicitud de opinión sobre procedimiento de Venta Directa.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN**, de fecha 02 de octubre de 2020, se determina el Valor Comercial: VC= S/. 324,120.63 (Trescientos veinticuatro mil ciento veinte con 63/100 soles); VC= \$. 89,635.13 (Ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 13/100 dólares americanos) (Tipo de cambio= S/. 3.616 soles/dólar – SBS: 02-10-20).

Que, mediante **OFICIO N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 24 de enero de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GRT solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, opinión técnica sobre el procedimiento de venta directa de predio estatal de libre disponibilidad de propiedad del Estado – Gore.

Que, mediante **OFICIO N° 00060-2023/SBN-DGPE**, de fecha 27 de febrero de 2023, el Director de Gestión de Patrimonio Estatal – SBN, hace llegar la opinión técnica sobre el procedimiento de compraventa directa, adjuntando el **INFORME DE BRIGADA N° 00120-2023/SBN-DGPE-SDDI**, de fecha 15 de febrero de 2023, en el cual **se emite opinión técnica favorable al procedimiento de adjudicación** bajo la modalidad de venta directa respecto del predio de 51,881.39 m<sup>2</sup> (5.1881 ha), ubicado en el Sector El Curo, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 11032689 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° I – Sede Piura y signado con CUS N° 127532.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000316-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 22 de junio de 2023, se resolvió en su artículo primero: *Aprobar la VENTA DIRECTA a favor del administrado LUIS ALBERTO GONZALES ORBEGOSO RODRÍGUEZ del área de 51,881.39 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector El Curo, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, en la P.E. N° 11032689-ORT, del registro de predios de la oficina registral de Tumbes de la zona registral N° I Sede Piura, anotado con CUS N° 127532, por los fundamentos antes expuestos en la*



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2024

parte considerativa de la presente resolución.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000316-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de junio de 2023, que dispuso Aprobar la **VENTA DIRECTA** a favor del administrado **LUIS ALBERTO GONZALES ORBEGOSO RODRÍGUEZ** del área de 51,881.39 m<sup>2</sup> ubicado en el Sector El Curo, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, en la P.E N° 11032689-ORT, del registro de predios de la oficina registral de Tumbes de la zona registral N° I Sede Piura, anotado con CUS N° 127532, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL